

205



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00418-00

El escrito que precede, allegado en oportunidad por el apoderado judicial de la demandante, descorriendo el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 9 AM, del día 24, del mes de MARZO, del año dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP.

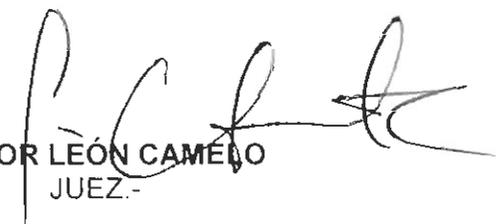
Para efectos de la exhibición de documentos solicitada por la parte demandada, se requiere al demandante, para que con una antelación de diez (10) días a la fecha programada para la audiencia inicial, allegue los documentos enunciados en el escrito de contestación de la demanda (fl. 135 a 140 C-1), esto es, Certificado y/o contrato de afiliación a la empresa a la que ingreso a laborar el vehículo de placas XVO039; y, Contrato de Compraventa del citado automotor en caso de haber sido enajenado, los cuales quedaran a disposición de la parte demandada en la secretaría del Despacho.

Prevéngase a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma será celebrada de manera virtual, por lo que se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft teams, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

Finalmente referir que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMEJO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 474 a la hora de 27 NOV 2020
las 8.00 p.m.
La secretaria,


MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA